

ACCION DE TUTELA
05001 34 03 001 2023 00034 00
Accionantes: JORGE ESTEBAN VARGAS GARCIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) abril de dos Mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JORGE ESTEBAN VARGAS GARCIA
ACCIONADA	JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLÍN
RADICADO	05001-34-03-001-2023-00034-00
DERECHOS VULNERADOS	EL EFECTIVO ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN TÉRMINOS PERENTORIOS - EL DEBIDO PROCESO - EL DERECHO DE PETICIÓN
INT.	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

1. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA TUTELA

Toda vez que la solicitud reúne las exigencias del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el despacho procederá con la admisión de la presente tutela.

II. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN;**

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por el señor **JORGE ESTEBAN VARGAS GARCIA identificado con CC. 1000903191** contra **JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLÍN**

SEGUNDO. ORDENAR la notificación por el medio más expedito posible a las partes, para que si a bien lo tienen se pronuncien, y en el término de dos (2) días, rindan informe al respecto de los hechos narrados en el escrito de tutela.

TERCERO. ORDENAR LA INSPECCION JUDICIAL al proceso con radicado **05001418900520220068200** para lo cual se oficiará al **JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLÍN** a fin de que envíen el proceso a la mayor brevedad posible, puede ser en forma digital a efectos de poder entrar a realizar la inspección judicial ordenada. Para lo cual se les concede un término de 2 días hábiles atendiendo a la solicitud del Juzgado accionado.

CUARTO. Se ordena la vinculación del abogado JUAN ESTEBAN ECHEVERRI ARBOLEDA (apoderado del señor JORGE ESTEBAN VARGAS GARCIA), CRUZ

ACCION DE TUTELA

05001 34 03 001 2023 00034 00

Accionantes: JORGE ESTEBAN VARGAS GARCIA

ELENA GARCIA GARCIA (**demandada**) y LUIS ALBERTO ISAZA ISAZA (**apoderado de la señora GLORIA ESTHER GARCIA**): Si de la revisión del expediente se advierte que existe la necesidad de vinculación de alguna otra persona o entidad se procederá a vincularla.

QUINTO. Para efectos de la notificación de la vinculada (CRUZ ELENA GARCIA GARCIA), y teniendo en cuenta que pudieron haber cambiado la ubicación que se encuentra en el proceso se ordena la publicación de un aviso en un lugar en la puerta de acceso Edificio Edatel, por el término de UN (1) DIA, contadas a partir de las 08:00 am hasta las cinco 05:00 pm. Así como en el microsítio de este despacho en la página de la Rama Judicial con el auto admisorio de la presente solicitud de amparo constitucional, así como de la presente providencia. De igual manera se enviará oficio notificadorio a la dirección en físico que figure en el expediente para dicha señora. Por la Oficina de apoyo judicial procédase de conformidad.

De otro lado, se ordena oficiar al JUZGADO 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLÍN solicitando que fije un lugar visible de las instalaciones de ese Despacho, así como del Palacio Municipal, un aviso contentivo del auto admisorio de la presente solicitud de amparo constitucional, así como de la presente providencia, por el término de dos (2) días, enviando las respectivas constancias. Lo anterior para efectos de notificación a la vinculada CRUZ ELENA GARCIA GARCIA como viene de indicarse.

SEXTO: DECRETAR como prueba documental la aportada con el escrito de tutela.

SEPTIMO: Se solicita a la parte tutelada, que la respuesta a la presente acción sea entregada directamente en las instalaciones del Despacho o al siguiente correo electrónico: j01ejecctomed@cendoj.ramajudicial.com.co o jcctoejs01med@notificacionesrj.gov.co a fin de darle la prioridad que ésta amerita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO

JUEZ